



ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS

I.E.S. RAMIRO DE MAEZTU

Serrano 127 - 28006 Madrid

Tf. 914117336; info@apaiesramirodemaetzto.org

www.apaiesramirodemaetzto.org

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Denominación.

Con la denominación de **Asociación de Padres del Instituto de Enseñanza Secundaria Ramiro de Maeztu** de Madrid se constituye una Asociación de Padres de Alumnos en el Centro Docente Instituto de Enseñanza Secundaria Ramiro de Maeztu, al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, así como por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

Artículo 2.- Fines.

La Asociación tiene como fines:

- a) Asistir a los padres, tutores o representantes legales de los alumnos del Centro, asociados o no, en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.
- b) Colaborar con las actividades educativas del centro.
- c) Promover la participación de los padres, tutores o representantes legales de los alumnos del Centro, en la gestión del Centro, a través de los Órganos previstos al efecto de la legislación vigente.
- d) Promover la participación de los padres de los alumnos, en la gestión educativa del Centro.
- e) Promover todo tipo de actividades encaminadas a la formación integral de los alumnos y el desarrollo de hábitos democráticos en su personalidad.
- f) Promover actividades encaminadas a la formación de los padres y a su integración en el proceso educativo.

Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades

- a) Colaborar con el Instituto de Enseñanza Secundaria Ramiro de Maeztu en todo cuanto tienda al perfeccionamiento y mejora de su funcionamiento, a la realización de actividades complementarias y al mejor desarrollo de sus servicios.
- b) Cooperar, en el marco del Instituto de Enseñanza Secundaria, a la educación y formación de los alumnos, mediante la organización de cualesquiera actividades que se consideren útiles para enriquecer su formación y el desarrollo de su personalidad, y establecer los servicios que, estimándose de utilidad para los alumnos, desborden el área propia de los que el Instituto deba organizar.



ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS

I.E.S. RAMIRO DE MAEZTU
Serrano 127 - 28006 Madrid

Tf. 914117336; info@apaiesramirodemaetztu.org
www.apaiesramirodemaetztu.org

- c) Recabar del Instituto de Enseñanza Secundaria los datos relativos a su funcionamiento necesarios para que la Asociación pueda, con suficiente fundamento, proyectar y planificar su acción colaboradora y de control.
- d) Dirigir a los órganos de gobierno del Instituto de Enseñanza Secundaria y a las autoridades y organismos locales, autonómicos y estatales relacionados con la educación, propuestas, sugerencias, exposiciones, consultas o quejas cuando se considere necesario para la solución de problemas que puedan observarse en relación con cualquier aspecto del funcionamiento del Instituto de Enseñanza Secundaria.
- e) Fomentar estrechas relaciones con los órganos de dirección, profesores y resto del personal del Centro, estableciendo los mecanismos adecuados para facilitar la labor colaboradora de los asociados y adquirir directo conocimiento de aspiraciones, problemas o deficiencias a cuya satisfacción solución o corrección pudiera cooperar la Asociación.
- f) Velar porque la acción educativa y formativa del Instituto de Enseñanza Secundaria se ajuste a las normas que deben regirla y a los principios que deben inspirarla, según la Constitución y las leyes.
- g) Exigir que los servicios complementarios, y las características y vigilancia del tiempo de recreo se adecuen a las específicas características del Centro y a los niveles de edad de los alumnos.
- h) Conocer y colaborar en la formación de las directrices y criterios que hayan de informar, con carácter general, los principios rectores del Centro en materias que no sean estrictamente técnicas o académicas.
- i) La Asociación podrá, en el ejercicio de su misión participativa con el Centro, colaborar en la mejora de sus instalaciones y en la realización de actividades y servicios complementarios.

Artículo 4.- Domicilio y Ámbito.

El domicilio social de la Asociación se fija en Madrid, en el Instituto de Enseñanza Secundaria Ramiro de Maeztu, localizado en la calle Serrano 127, 28006 de Madrid, y su ámbito de actuación comprende el Municipio de Madrid.

La Asociación está dotada de personalidad jurídica propia con capacidad para realizar actos y contratos de cualquier clase relacionados con sus fines, sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes y en estos estatutos.

La duración de esta Asociación es ilimitada.

CAPÍTULO II ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la **Asamblea General** y la **Junta Directiva**.



ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS

I.E.S. RAMIRO DE MAEZTU
Serrano 127 - 28006 Madrid

Tf. 914117336; info@apaiesramirodemaetztu.org
www.apaiesramirodemaetztu.org

CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6.- Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados asistentes o representados, adoptando sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Artículo 7.- Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán al menos una vez al año durante el primer trimestre de cada curso escolar; las extraordinarias, cuantas veces sea necesario y/ o en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito, un número de asociados no inferior al 10 por 100.

Artículo 8.- Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se comunicaran a cada socio y se expondrán en el tablón del APA, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar, al menos, quince días hábiles, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a 15 minutos.

Por razones de urgencia, debidamente justificadas, podrán reducirse los mencionados plazos.

En la convocatoria de Asamblea General Ordinaria, realizada por la Junta Directiva durante el primer trimestre de cada curso, se incluirá, junto con el orden del día, información detallada de la liquidación y justificación de las cuentas del curso precedente y el presupuesto con la propuesta de cuota de asociado para el curso corriente.

En cualquier convocatoria de Asamblea General se incluirán en el orden del día los puntos que soliciten al menos el 10% de los asociados, y que hayan hecho llegar a la Junta Directiva, con anterioridad a su convocatoria.

En la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria realizada por la petición de al menos el 10% de los asociados se incluirá, en la convocatoria enviada a los asociados, el orden del día presentado por los mismos, debiéndose celebrar en un plazo máximo de treinta días hábiles.

En el caso de que esta convocatoria realizada por el 10% de los asociados tuviera como orden del día la petición de revocación de la Junta Directiva en vigor, dicha orden del día deberá incluir necesariamente la presentación, al menos, de una candidatura alternativa a Junta Directiva, con la inclusión de los nombres de los candidatos y los cargos que ocuparán.



ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS

I.E.S. RAMIRO DE MAEZTU
Serrano 127 - 28006 Madrid

Tf. 914117336; info@apaiesramirodemaetztu.org
www.apaiesramirodemaetztu.org

También se convocará cuando lo decida la propia Asamblea General que, asimismo, decidirá el orden del día, la fecha y la hora de la celebración.

La Asamblea General Extraordinaria podrá convocarse, en su caso, en la misma fecha y a continuación de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 9.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en su primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos 1/3 de los asociados, y en la segunda convocatoria, cualquiera que fuera el número de socios asistentes o representados.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de: modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes, y en cualquier otra establecida en los Estatutos, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

Artículo 10.- Competencias de la Asamblea General Ordinaria.

Son competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elección y nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos.
- b) Examinar y aprobar la Memoria de actividades, la liquidación y justificación de cuentas del curso precedente, elaborados y presentados por la Junta Directiva.
- c) Examinar y aprobar la Propuesta de actividades y el presupuesto para el curso corriente, elaborados y presentados por la Junta Directiva.
- d) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- e) En el caso de no aprobación por parte de la Asamblea de los puntos b), c) y d) la Junta Directiva cesará en sus funciones y deberá convocar obligatoriamente en el plazo máximo treinta días hábiles una próxima Asamblea General Extraordinaria para proceder, con este único punto del día, a una elección de Junta Directiva, no pudiéndose convocar ninguna otra Asamblea en el intervalo de tiempo entre estas dos.
- f) Convocar una próxima Asamblea General.
- g) Aprobar las cuotas económicas a los asociados, ordinarias o extraordinarias.
- h) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- i) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- j) Autorizar a la Junta Directiva para solicitar la declaración de utilidad pública.
- k) Disposición y enajenación de bienes de la asociación.



ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS

I.E.S. RAMIRO DE MAEZTU
Serrano 127 - 28006 Madrid

Tf. 914117336; info@apaiesramirodemaetztu.org
www.apaiesramirodemaetztu.org

Artículo 11.- Competencias de la Asamblea General Extraordinaria.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) La modificación de los Estatutos.
- b) La disolución de la Asociación.
- c) Cualquier otra establecida en los Estatutos.

CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- Naturaleza y composición.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General y de estos Estatutos. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y al menos cuatro Vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de un año, salvo revocación, en su caso, por parte de la Asamblea General.

Ninguno de los cargos que componen la Junta Directiva será retribuido.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

Artículo 13.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará en la Asamblea General del primer trimestre del curso mediante la presentación de candidaturas, con la inclusión de los nombres de los candidatos y los cargos que ocuparán. En esta Asamblea se consideraran solo las candidaturas presentadas con una antelación de al menos un mes a su celebración.

Las candidaturas recibirán la adecuada difusión entre los asociados.

En la Asamblea donde se proceda a realizar la elección de candidaturas, con anterioridad a la votación, se concederá un tiempo a cada una de ellas para que puedan exponer a los asociados su proyecto, debiéndose admitir replicas si fueran necesarias.

La votación de las candidaturas se realizará en secreto, identificándose cada asociado votante o representado. Posteriormente se realizará el recuento de votos y la candidatura que obtenga la mayoría será la elegida y si es el caso, relevará desde ese momento, a la Junta Directiva anterior.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos sin limitación alguna.



ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS

I.E.S. RAMIRO DE MAEZTU
Serrano 127 - 28006 Madrid

Tf. 914117336; info@apaiesramirodemaetztu.org
www.apaiesramirodemaetztu.org

En caso de cese, ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por finalización de los estudios de sus hijos o pupilos o por su salida del Centro.
- d) Por falta de asistencia, reiterada y sin justificación, a las reuniones debidamente convocadas de los órganos de la Asociación de los que forme parte.
- e) Cuando por cualquiera de las causas anteriores, la Junta Directiva quedara reducida a menos de la mitad mas uno de sus miembros, se convocará una Asamblea General Extraordinaria para proceder a la elección de una nueva Junta Directiva en el plazo máximo de treinta días hábiles.
- f) Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 14.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá una vez al mes, salvo causa justificada, y previa convocatoria a sus miembros, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente o a petición de 1/3 de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

En el caso de que algún miembro de la Junta tuviera interés directo o indirecto en un asunto económico a tratar por la misma, deberá inhibirse en la toma de la decisión correspondiente.

Por razones de urgencia, debidamente justificadas, podrán reducirse los mencionados plazos.

La asistencia a las sesiones de la Junta Directiva será personal y obligatoria para sus miembros, salvo causa justificada o de fuerza mayor.

A las reuniones de la Junta Directiva podrán acudir los asociados que lo deseen, con voz pero sin voto, así como los asesores que se estime necesario.

Artículo 15.- Competencias de la Junta Directiva.

Son competencias de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, con las limitaciones impuestas por las competencias de la Asamblea General.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General la Memoria de actividades, la liquidación y justificación de cuentas del curso precedente.
- d) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General la Propuesta de actividades y el presupuesto para el curso corriente.
- e) Proponer, en su caso, en Asamblea General la expulsión motivada de socios.



ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS

I.E.S. RAMIRO DE MAEZTU
Serrano 127 - 28006 Madrid

Tf. 914117336; info@apaiesramirodemaetztu.org
www.apaiesramirodemaetztu.org

- f) Nombrar delegados o coordinadores para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- h) Coordinar y dirigir la labor de las Comisiones de Trabajo y de los Coordinadores de Curso, si los hubiere.
- i) Nombrar y separar al personal administrativo que la Asociación necesitare, fijando su remuneración.
- j) Convocar en sus plazos las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- k) Informar a los asociados, por los medios que considere más adecuados, sobre la vida de la Asociación, sus actividades y sobre el funcionamiento del Instituto, contando para ello con la colaboración de los asociados.
- l) Cualquiera otra facultad que no sea exclusivamente de la competencia de la Asamblea General.

Artículo 16.- El Presidente.

Será competencia del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Firmar las actas que se levanten de todas las reuniones, junto con el Secretario.
- e) Ordenar y autorizar los pagos de los gastos aprobados por la Junta Directiva
- f) Ejecutar todas las operaciones de tesorería necesarias para la actividad de la Asociación mediante su firma mancomunada con la del Tesorero o uno de los Vocales con firma reconocida.
- g) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- h) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 17.- El Vicepresidente.

Será competencia del Vicepresidente sustituir al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Realizar y participar en los trabajos o funciones que se acuerde en Junta Directiva.

Artículo 18.- El Secretario.

Será competencia del Secretario:

- a) Tener a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, llevar los ficheros y registros actualizados de los socios y custodiar los libros y documentos de la Asociación, excepto los de la contabilidad,
- b) Expedir certificaciones oportunas con la autorización y el VºBº del Presidente
- c) Remitir las comunicaciones a la Administración y la correspondencia oficial, con los requisitos pertinentes y el VºBº del Presidente.
- d) Redactar las actas de la Asamblea General y de las reuniones de la Junta Directiva, haciendo constar el número de asistentes y el nombre de los miembros de la Junta Directiva presentes, los asuntos tratados, acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones, así como lo que resulte del turno de



ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS

I.E.S. RAMIRO DE MAEZTU
Serrano 127 - 28006 Madrid

Tf. 914117336; info@apaiesramirodemaetztu.org
www.apaiesramirodemaetztu.org

ruegos y preguntas. Las actas deberán extenderse y firmarse dentro de los quince días siguientes al de la celebración de cada Asamblea o Reunión de Junta Directiva y una vez aprobadas las incorporará al Libro de Actas exigido legalmente

- e) Legalizar dentro de los plazos exigidos por la ley, los libros de la Asociación, la composición de la Junta Directiva y los acuerdos de las Asambleas que lo exijan y de presentar, para tal fin, las certificaciones oportunas ante los órganos administrativos pertinentes.

Artículo 19.- El Tesorero.

Será competencia del Tesorero:

- a) Llevar la contabilidad de la Asociación, los contratos y las facturas conforme a la legislación vigente, de forma que se pueda obtener una imagen fiel de su situación financiera, custodiando los libros y documentos contables.
- b) Recaudar los fondos pertenecientes a la asociación
- c) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente
- d) Tener a su cargo los fondos de la Caja de la Asociación
- e) Ejecutar todas las operaciones de tesorería necesarias para la actividad de la Asociación mediante su firma mancomunada con la del Presidente o uno de los Vocales con firma reconocida
- f) Deberá presentar a la Junta Directiva los documentos relativos a la liquidación y justificación de las cuentas del curso precedente y la propuesta de presupuesto para el corriente, que tras su aprobación en Junta se presentaran en la Asamblea General celebrada durante el primer trimestre del curso. Esta información económica deberá enviarse a los asociados junto con el orden del día, en la convocatoria de dicha Asamblea.

Artículo 20.- Los Vocales.

Será competencia de Los Vocales:

- a) Las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.
- b) Tomar parte en las deliberaciones y emitir sus votos para la adopción de acuerdos en Junta Directiva.
- c) Sustituir, en caso necesario, a los cargos de la Junta Directiva, excepto al Presidente.

Artículo 21.- Comisiones de Trabajo y Coordinadores de Curso.

a) Comisiones de Trabajo

La Junta Directiva podrá nombrar Comisiones de Trabajo para realizar determinadas tareas, que serán dirigidas por un miembro de la Junta Directiva o, en caso de necesidad, por un asociado ratificado por la Junta. Podrán estar formadas por los asociados que lo deseen.



ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS

I.E.S. RAMIRO DE MAEZTU
Serrano 127 - 28006 Madrid

Tf. 914117336; info@apaiesramirodemaetzto.org
www.apaiesramirodemaetzto.org

b) Coordinadores de curso

La Junta Directiva, previa aprobación de esta figura en Asamblea General, podrá elegir al inicio de cada curso escolar, un Coordinador por curso, de entre los padres con hijos en ese curso, que se ofrezcan para serlo. El Coordinador representará a los padres de los alumnos de todos los grupos de ese curso.

La finalidad de esta figura es la de promover el contacto entre los padres de los alumnos y entre estos y los tutores y profesores del centro para mejorar los aspectos relacionados con el rendimiento escolar y la mejor convivencia de los alumnos del IES.

Si la situación lo requiriera, se podría instaurar, además, la figura de un Coordinador de grupo, que se encargaría de informar sobre la situación y problemas generales de su grupo al Coordinador de curso correspondiente con el fin de ayudarle y facilitarle la labor.

Una vez designados los coordinadores, la Junta Directiva informará a los padres de su nombre y el modo de contacto con los mismos.

Será competencia del Coordinador de curso:

- a) Representar a los padres del curso recogiendo las propuestas, necesidades, quejas o sugerencias, siempre de carácter colectivo, que le hagan llegar los padres de alumnos o las que el mismo tenga constancia sobre la marcha de la actividad lectiva en ese curso.
- b) Informar a la Junta Directiva cuando ocurra alguna de las situaciones anteriores, proponiendo, en su caso las medidas o soluciones oportunas.
- c) Mediar ante los órganos de gobierno del IES para hacer las propuestas o interponer las quejas recogidas, a efectos de resolver los problemas que se puedan plantear.
- d) La Junta Directiva convocará, a ser posible, una reunión con los padres cada trimestre escolar, a la que asistirá el Coordinador de Curso junto con el Presidente del APA (o en caso de causa justificada, un miembro de la Junta Directiva), invitándose a la misma a los tutores de los grupos respectivos, al orientador escolar y a los miembros de la comunidad escolar que se crea necesario su asistencia. En caso de urgencia, el Coordinador podrá proponer a la aprobación de la Junta la realización de reuniones extraordinarias.
- e) Solicitar asesoramiento a la Junta Directiva cuando lo considere necesario para realizar su labor, así como la ayuda de tipo administrativo si lo requiriere la situación.

CAPÍTULO IV LOS ASOCIADOS

Artículo 22.- Requisitos para asociarse.

Podrán pertenecer a la Asociación todos los padres, tutores o representantes legales de los alumnos matriculados en el Centro, siempre que lo soliciten por escrito, acepten expresamente los estatutos y abonen las cuotas que se establezcan.



ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS

I.E.S. RAMIRO DE MAEZTU
Serrano 127 - 28006 Madrid

Tf. 914117336; info@apaiesramirodemaeztu.org
www.apaiesramirodemaeztu.org

Artículo 23.- Derechos de los asociados.

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- b) Poder expresar libremente sus ideas y ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General.
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, conocer el estado de cuentas, pudiendo examinar los libros de contabilidad, y estar informados del desarrollo de la actividad de la Asociación.
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.
- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos.
- f) Hacer sugerencias y propuestas a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Ser informado periódicamente por los padres asociados, miembros del Consejo Escolar, de los acuerdos adoptados por este órgano académico.

Artículo 24.- Deberes de los asociados

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- e) Asistir a las reuniones de los órganos de gobierno de la Asociación si forman parte de ellos.

Artículo 25.- Causas de pérdida de la condición de asociado.

La condición de socio se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva. No teniendo derecho al reintegro de las cuotas ya abonadas.
- b) Por baja en el Centro de los hijos o pupilos.
- c) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas.
- d) Por incumplimiento grave y reiterado de los estatutos y acuerdos de la Asociación.
- e) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o con palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los



ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS

I.E.S. RAMIRO DE MAEZTU
Serrano 127 - 28006 Madrid

Tf. 914117336; info@apaiesramirodemaetzut.org
www.apaiesramirodemaetzut.org

hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido adopte la Junta Directiva, debiendo presentarse en Asamblea General para su aprobación, conservando el socio todos sus derechos hasta que se ratifique, en su caso, la expulsión en Asamblea General.

CAPÍTULO V RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 26.- Obligaciones documentales y contables.

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados, así como todos aquéllos documentos que exija la legislación vigente. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejado el patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes

En un Libro de Actas o sistema equivalente, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 27.- Recursos Económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los socios, periódicas o extraordinarias. Su importe será fijado por la Asamblea General Ordinaria, siendo del mismo importe para todos los asociados, sea cual sea el número de hijos que tuvieran matriculados en el IES. La cuota ordinaria se abonará, salvo que otra cosa se dispusiera en Asamblea General, en un solo pago anual, mediante facturación bancaria, durante el primer trimestre del curso escolar.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 28.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio.

La Asociación carece de patrimonio inicial. El ejercicio de la Asociación será anual y coincidirá con el curso escolar, comenzando el 1 de septiembre de cada año y con fecha de cierre el 31 de agosto del año siguiente.



ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS

I.E.S. RAMIRO DE MAEZTU
Serrano 127 - 28006 Madrid

Tf. 914117336; info@apaiesramirodemaetztu.org
www.apaiesramirodemaetztu.org

CAPÍTULO VI REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 29 .- Reforma de Estatutos

La modificación de Estatutos se iniciará con una propuesta en el orden del día de una Asamblea General y la aprobación de la conveniencia de las reformas. En la misma Asamblea se elegirá una Comisión redactora para tal fin, integrada por los miembros de la Junta Directiva y los asociados que lo deseen, fijándose los plazos para su nueva redacción así como los de celebración de una próxima Asamblea Extraordinaria.

Elaborado el proyecto por la Comisión redactora, se pondrá a disposición de los asociados para que formulen las observaciones que consideren oportunas durante el plazo fijado por la Asamblea. Una vez redactado el proyecto definitivo se incluirá en el orden del día de una Asamblea Extraordinaria convocada con ese fin, debiéndose aprobar por mayoría de 2/3 de los votos de los asociados presentes o representados.

Un ejemplar de los Estatutos reformados estará a disposición de cada socio en la oficina de la Asociación.

CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN

Artículo 30.- Acuerdo de disolución.

La asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de Asamblea General.
- c) Por sentencia judicial firme.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. Se precisará para adoptar dicho acuerdo la mayoría de 2/3 de los asociados presentes o representados.

Artículo 31.- Comisión Liquidadora.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines benéficos a la institución que la Asamblea decidiera.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.